

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe Político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE ORIGIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 150.

Sobre pago de descubiertos del Boletin oficial respectivos al año de 47 y del actual.

La Viuda de Búrgos, de esta vecindad, editora que fué en el año pasado de 1847, y que lo es en el actual del Boletin oficial de la provincia, ha recurrido á mi autoridad manifestando el descubier- to en que se hallan algunos pueblos de la misma al pago de la cantidad que por suscripcion forzosa y por trimestres adelantados debieron satisfacer, á fin de que les encargue el cumplimiento de tan preferente obligacion.

En su virtud he venido en acceder á su solici- tud, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, que si en el término de ocho dias no dan parte á mi autoridad de tener satisfecho su adeudo, les impondré la multa de 100 reales mancomunadamente con los Secretarios de la Corporacion. Cáceres 17 de noviembre de 1849.
=Antonio Alegre Dolz.

Arroyo del Puerco.	104
Malpartida.	104
Cachorrilla	104
Calzadilla.	52
Campo (villa)	104
Goria.	52
Holguera.	52
Morcillo.	104
Portaje.	104
Pozuelo	104
Riolobos.	52
Torrejoncillo.	104
Acehuche	26
Arco.	104
Cañaveral.	52
Casas de Millan.	52
Garrovillas.	104
Hinojal.	52
Monroy.	104
Navas del Madroño.	104
Portezuelo.	104
Santiago del Campo.	104
Abadia.	104
Ahigal.	78
Aldeanueva del Camino.	26
Baños	26
Bronco	52
Caminomorisco.	104
Casar de Palomero.	52
Casas del Monte.	104
Garganta de Bejar	104
Gargantilla.	104
Cabezo.	104
Casares.	104
Granja.	52
Jarilla	104
Marchagaz.	78
Mohedas del Cerezo.	104
Nuñomoral	78
Palomero	52
Pesga.	104
Pinofranqueado.	52
Riberaoveja.	104
Segura de Plasencia.	104
Zarza de Granadilla.	52
Cerezo.	78

PUEBLOS.	AÑOS	
	1847.	1849.
Casar de Cáceres, debe rs. vn.	36	
Torreorgaz.	39	104
Guijo de Galisteo.	78	104
Membrío.	78	104
Cilleros.	78	104
Alcántara.		52
Brozas		104
Ceclavin.		78
Estorninos.		52
Mata.		78
Piedras-Albas.		52
Villa del Rey.		78
Zarza la Mayor.		78
Aldea del Cano		104

Acebo.	52	Carcaboso	52
Cilleros.	104	Galisteo	52
Hernan-Perez	52	Gargüera.	52
Hoyos	52	Miravel.	104
Torrecillas de los Angeles	26	Navaconcejo	52
Torre de Don Miguel.	104	La Oliva.	52
Trevejo.	104	Piornal.	26
Valverde del Fresno.	78	Tejeda	52
Villas-Buenas.	52	Torno	52
Jaraiz	52	Torrejon el Rubio	52
Jerte.	104	Valdastillas.	52
Madrigal.	104	Valdeobispo	104
Pasarón.	52	Villar de Plasencia.	52
Robledillo de la Vera.	104	Aldeacentenera.	104
Talaveruela.	78	Aldea del Obispo.	52
Tornavacas.	104	Deleitosa.	52
Torremenga.	104	Ibahernando.	104
Valverde de la Vera	78	Jaraicejo.	78
Viandar de idem.	26	Robledillo de Trujillo	104
Cuacos.	52	Ruanes.	26
Abertura	78	Santa Cruz de la Sierra.	104
Alcollarin.	52	Santa Marta.	104
Cabañas.	52	Torrecillas de la Tiesa.	104
Cañamero	52	Carbajo.	78
Conquista.	104	Cedillo.	52
Garciaz.	78	Herrera de Alcántara	26
Guadalupe.	26	Herreruela.	52
Herguijuelas	104	Salorino	26
Madrigalejo.	52	Santiago de Carbajo.	26
Robledollano	78	Valencia.	26
Navezuelas.	26	Pino de idem.	104
Arroyomolinos de Montanchez.	104		
Albalá.	26		
Alcuescar	104		
Almoharin.	52		
Botija.	104		
Salvatierra de Santiago.	52		
Torre de Santa María.	104		
Torremocha.	104		
Valdefuentes.	104		
Valdemorales.	52		
Zarza de Montanchez.	52		
Almaráz.	78		
Bohonal de Ibor	104		
Fresnedoso	104		
Garvin de la Jara.	104		
Majadas.	52		
Millanes.	104		
Casatejada.	26		
Navalmoral.	26		
Navalvillar de Ibor.	26		
Peraleda de San Roman	52		
Romangordo.	26		
Campillo de Deleitosa.	52		
Carrascalejo	52		
Casas del Puerto.	78		
Saucedilla	104		
Serrejon	52		
Peraleda de la Mata.	26		
Talavera la Vieja.	52		
Torviscoso	26		
Valdelacasa.	52		
Villar del Pedroso.	26		
Aldehuela	104		
Barrado.	26		
Casas del Castañar.	104		
Cabezabellosa.	52		
Cabrero	104		

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 77.

Relativa á la enajenacion en pública subasta de los edificios-conventos que aun existen en administracion.

La Direccion general de Fincas del Estado, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 30 de octubre último, ha comunicado á esta Direccion general la real orden siguiente: — Excmo. Sr. : Tomando en consideracion la Reina lo manifestado repetidamente por esa Direccion acerca del estado de ruina en que se hallan la mayor parte de los edificios-conventos que aun existen en administracion, procedentes de las comunidades religiosas de ambos sexos, se ha servido resolver que todos los espresados edificios que los respectivos Diocesanos en cuyos distritos radiquen, no utilicen para el culto, y en su defecto los Ayuntamientos para objetos de utilidad comun, á cuyo fin se les invitará previamente, se enagenen á censo en pública subasta bajo el cánon de un 3 por 100 del valor á que asciendan en remate, afianzando el comprador á la seguridad del pago del cánon con fincas equivalentes al capital del mismo, quedando estas imposiciones y sus productos subrogados en lugar de los edificios para darles el destino que se estime mas conveniente. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. — Y la Direccion general lo traslada á V. S. á fin de que

en debido cumplimiento de la misma se sirva invitar á los Diocesanos y Ayuntamientos á que manifiesten si les conviene alguno de los conventos existentes en administracion en esa provincia para los fines que en la real órden se espresan, en cuyo caso y prvia la instruccion de expediente por separado de cada convento, se consultar á esta Superioridad; y respecto de aquellos que no estimen necesaria su cesion, se instruir el expediente de su basta poniendo por cabeza la contestacion que dieren de no necesitarlo, y procediendo á su tasacion y demas diligencias prevenidas en instruccion hasta su remate con el cnon fijado en la real órden inserta.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletn oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Cceres 16 de noviembre de 1849. = Fernando Balboa.

Don Antonio Gonzalez y Gonzalez, Capitan Ayudante del 9.º tercio de la Guardia Civil.

Certifico: Que como Juez Fiscal he seguido causa de órden del Excmo. Sr. Capitan General, contra varios paisanos de esta ciudad, sobre lo ocurrido la maana del 29 de junio ltimo en la Plaza de los Toros, en que pronunciados en motin y tumulto hicieron resistencia multitud de ellos, apedreando á cuatro Guardias Civiles; y habindose visto y Fallado dicha causa en Consejo de Guerra el dia 31 de octubre ltimo, recay la sentencia y con aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General, dice as:

SENTENCIA.—Ha condenado y condena el Consejo á Juan Fernandez (a) Mellado, por las bofetadas, á diez aos de presidio; á Manuel Arroyo, como autor del tumulto, á ocho aos de presidio; á Juan Chamorro, á seis meses de prision; á Jos Fernandez (a) Pitera, á otros seis meses; á Antonio Go-

mez (a) Retoo, á ocho meses; á Juan Pedro Durn, á seis meses; á Jos Flores (a) Trinao, á siete meses; á Antonio Bolaos, á ocho meses; á Vicente Pavo, á ocho meses; todos en la crcel, mantenidos á sus espensas, y que Bert Grajera, atendiendo á su menos culpabilidad sea puesto en libertad, sirvindole de pena la prision sufrida, amonestndole para lo sucesivo si reincide en igual, todo como pena extraordinaria. Badajoz 31 de octubre de 1849.

APROBACION DE LA SENTENCIA.—«Badajoz 30 de noviembre de 1849: Conformndome con el precedente dictmen del Sr. Auditor, apruebo la sentencia impuesta por Consejo de guerra á los paisanos que comprende esta causa.—Ezpeleta.»

Y para que conste hallndose conforme como parte orijinal de la causa doy el presente testimonio en la Plaza de Badajoz á 3 de noviembre de 1849. = Antonio Gonzalez y Gonzalez.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Arriendos á pasto y labor.

El dia 2 de diciembre prximo, desde las once á doce de su maana, se proceder en Madrid, y en esta Capital, ante el Sr. Intendent, Administrador é Inspector primero de fincas del Estado al remate en arriendo de los aprovechamientos en redondo de los siete cuartos llamados Patamero, Regaada, Valhondo, Majada Alta, Mallamao, Santo y Cedillo con inclusion de una huerta y pesquera, de la Encomienda de Herrera de Alcntara que usufructu el ex-Infante D. Carlos, bajo el presupuesto de 20230 reales anuales por cada uno de los tres porque se arrienda. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las respectivas escribanas. Cceres 17 de noviembre de 1849. = Jos Sanjurjo.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de fincas de menor cuanta para cuyo remat se seala dia.

PUEBLOS.	NOMBRE y situacion de las fincas.	PROCEDENCIA.	Renta.	Tasa- cion.	Capitali- zacion.	DIA DEL REMATE.
Guadalupe .	Una escribana pblica. . . .	Monast.º de Guadalupe.	50	1200	1666	El dia 30 de diciembre prximo de diez á doce de su maana en las casas consistoriales de esta Capital y Logrosan ante los Sres. Jueces de primera instancia.
Cceres. . . .	Una via al sitio de la Mata . . .	Mostrencos.	60	1300	1800	

No consta tengan carga real.

El importe del remate se satisfar en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaracion del de 4 de marzo de 1841. Cceres 17 de noviembre de 1849. = Jos Sanjurjo.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital de Cceres y su partido.

Por el presente hago saber: Que á este mi juzgado se ha ocurrido por D. Francisco Sales Muoz de esta vecindad por medio del oportuno escrito haciendo cesion de todos sus bienes por no ser suficien-

tes al pago de sus crditos de que acompaa lista nominal con espresion de cantidades; cuya cesion ha sido admitida por auto de diez y ocho del corriente mes, mandando al mismo tiempo conferir traslado á los acreedores; y que para hacerlo saber á los que no son vecinos de esta capital, se libren los correspondientes despachos, y por los interesados que

no sean conocidos se inserte el oportuno anuncio en la Gaceta del Gobierno á fin de que llegue á su conocimiento y usen de su derecho dentro del término de treinta dias que se señalan y principiarán á contarse desde la insercion del anuncio en la Gaceta, con apercibimiento de que si en dicho término no compareciesen por sí ó por persona autorizada para las juntas que oportunamente se convocarán para decir de bien hecha ó no la cesion y reconocimiento de créditos, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia, espido el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia. Dado en Cáceres á 24 de Octubre de 1849. = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, D. Diego Ladron de Guevara.

Lic. D. José Fernandez Caballero, Juez interino de primera instancia de esta villa de Herrera del Duque y su partido, que de ser así el presente escribano dá fé.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, á Jaime Marín Menor, natural de Engra; Francisco Sanchez Izquierdo, de Miguel-Turra; Benigno Nieto, del Quintanar de la Orden, y Mariano Lopez Morato, de Herencia, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa pendiente en el mismo por robo de dinero, alhajas de plata y oro y otros efectos á doña Catalina Gallego, vecina de Talarrubias, y por la fuga que ejecutaron de estas cárceles con escalamiento los dos últimos; bien entendidos que se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en dicha causa en auto de este dia. Dado en Herrera del Duque á 10 de noviembre de 1849. = José F. Caballero. = De su orden, Felix Morales Tenorio.

Don Francisco de la Peña y Luengo, Juez de primera instancia de esta villa de Jarandilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las tres capellanías fundadas en la parroquia de esta dicha villa por el presbítero D. Fernando Sanchez Cacho, por testamento otorgado en 1.º de agosto de 1632, á fin de que en el término de treinta dias se presenten en dicho Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas capellanías disfrutaban en la actualidad D. Pedro Cornelio Flores, presbítero, y D. Ciriaco Lopez. Dado en Jarandilla á 19 de noviembre de 1849. = Lic. Francisco de la Peña y Luengo. = Por su mandado, Juan Mariano Calvo.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los

que se crean con derecho á los dotales de que se compone la capellanía colativa y de sangre que fundára en esta dicha villa, Juan Flores Mójena, servidera en la parroquia de Ntra. Señora de la Encarnacion, la antigua, de la misma, y cuya adjudicacion en posesion y propiedad se ha pretendido por doña Eufemia Armiñan, de estado honesto, vecina de esta propia villa, para que lo deduzcan en este espresado Juzgado, en el término de treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 6 de noviembre de 1849. = Ramon Riaza. = Por mandado del Sr. Juez, José Villaroel y Lopez.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL

DE LA REAL DEHESA DEL ESPADAÑAL.

Se arriendan en pública subasta los pastos de granillera de la real dehesa del Espadañal, que en término de la villa de Navalmoral de la Mata pertenece á S. M., bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la administracion patrimonial de Navalmoral, en cuyo punto se ha de celebrar el remate el dia 1.º del próximo mes de diciembre á las once de su mañana. Navalmoral de la Mata 17 de noviembre de 1849. = El Administrador, Gerónimo Lopez.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Escuelas vacantes.

En los pueblos de Talaveruela y Castañar de Ibor se hallan vacantes las escuelas públicas de niños de instruccion primaria elemental completa, siendo la dotacion fija anual de cada una la cantidad de 2000 reales vellon.

Los aspirantes á ellas deberán haber remitido sus solicitudes al Presidente de esta Comision antes del dia 22 del mes próximo francas de porte y acompañadas de su fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad, del testimonio de su título de Maestro tambien legalizado y de una certificacion de su buena conducta moral y política expedida por el Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio. Cáceres 21 de noviembre de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

En la Imprenta de la Viuda de Búrgos se hallan de venta los tres libros del registro civil de Nacidos, Casados y Muertos, á 40 rs. cada uno; y tambien ejemplares de Cargarémes, Cartas de pago y Libramientos, para las cuentas de los Ayuntamientos, á 10 maravedís cada uno.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.